

INTERLOCUTORIO

Proceso : INTERDICCIÓN
Radicado No.: 2014-00138
omtv

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío

Trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Se anexa al expediente electrónico la petición que hace el abogado DIEGO FERNANDO PARRA JURADO dentro del asunto, al respecto tenemos que no se observa poder otorgado por la señora LUZ MARINA DUQUE LONDOÑO, para que la represente en estas diligencias, por lo que no se encuentra legitimado para elevar la petición.

No obstante, este Despacho advierte que si bien es cierto no se pueden iniciar procesos de interdicción, por encontrarse abolido dicho procedimiento conforme a la ley 1996 de 2019, no es menos que la ley 1306 de 2009 se viene aplicando con ultractividad para los procesos que fueron fallados antes de entrar en vigencia la norma, en consecuencia, no se requieren iniciar nuevos procesos de adjudicación de apoyos judiciales para las personas que ya fueron declaradas interdictas, lo que se va a realizar en adelante es una revisión a dichos procesos e irlos ajustando gradualmente a la normatividad vigente, lo cual se realizará paulatinamente y dentro del término señalado conforme al art. 56 de la precitada norma, por lo que la sentencia No. 158 emitida el día 19 de agosto de 2015, emitida por este Juzgado, se encuentra en firme.

NOTIFIQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR
JUEZA.

Firmado Por:

**GLORIA
MARIN
JUEZ
JUZGADO 01 DE
FAMILIA DE LA
ARMENIA-**

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en
Armenia Quindío hoy 14-04-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA

**JACQUELINE
SALAZAR**

**CIRCUITO
CIUDAD DE
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36f9ffc821393ba5e9804072ec6923f19a402924a6c57bda2d5bca2b53a9a446

Documento generado en 13/04/2021 02:01:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**